

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Edicto reglamento de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Muelas del Pan

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el reglamento de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Muelas del Pan, resultando automáticamente elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación.

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN (ZAMORA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Muelas del Pan.

La creación y aprobación de un Reglamento que regule una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la creación de una Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales o numerosas, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de empleo de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo por medio de la cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas concretos, surjan en el Ayuntamiento de Muelas del Pan.

R-201503757

Artículo 2.- Definición.

1.- Se entiende por Bolsa de trabajo el instrumento para crear una lista de candidatos seleccionados para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

2.- La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

3.- La bolsa estará formada por una lista, ordenada de mayor a menor puntuación, en la que se integrarán los aspirantes que lo soliciten.

4.- De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

5.- En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se procederá a la contratación directa de los candidatos por orden de mayor puntuación. Ello, sin perjuicio, de que el Ayuntamiento, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales resuelva convocar un proceso selectivo específico.

Artículo 3. Vigencia.

1.- La vigencia del presente reglamento que regula la Bolsa de trabajo será el presente mandato de la Corporación Municipal (2015-2019) y, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación y preceptiva tramitación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el que se elaborará la primera lista de aspirantes.

2.- Tras la aprobación y vigencia de la primera lista de aspirantes de la Bolsa de trabajo, su actualización, para todo el mandato, será permanente e instantánea, pudiendo presentarse instancias de inclusión durante todo el periodo del mandato. Si bien, a efectos de baremación de los méritos, sólo se producirá su valoración para la primera lista de aspirantes. El resto de solicitudes de inclusión, una vez acreditados los requisitos de pertenencia, pasarán a formar parte de la Bolsa en el último lugar de la misma.

3.- Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I que figura al final del presente.

4.- La primera lista de aspirantes, una vez aprobada, se expondrá en el Tablón de Anuncios para conocimiento y reclamaciones de los posibles aspirantes. Asimismo, anualmente, se procederá a exponer la lista vigente actualizada en dicho momento.

TÍTULO II. NORMAS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado público, para participar será necesario:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del artículo 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Hallarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 5.- Acreditación de las condiciones de admisión.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud conforme al modelo del Anexo II que figura al final del presente, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original), todo ello actualizado:

a) DNI.

b) Informe de Vida Laboral actual.

c) Asimismo deberá presentar los documentos que considere que acreditan las condiciones de admisión, así como los documentos que justifiquen los meritos alegados, según se indica posteriormente para cada caso.

d) La situación de desempleo deberá de ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán, conforme al modelo del Anexo II que figura al final del presente, en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La presentación de la instancia irá acompañada de los documentos acreditativos que se señalan en el artículo 5 del presente Reglamento.

3.- Las solicitudes se podrán presentar para la primera lista de aspirantes durante el plazo abierto al efecto y, en todo caso, en cualquier momento, para su ulterior pertenencia a la misma durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa.

4.- Aquellas personas que presenten su instancia y documentación una vez concluido el plazo reseñado para la primera lista, y durante la vigencia de la bolsa, serán incluidas en la lista al final de la misma según lo indicado en el artículo 3.2.

Artículo 7.- Valoración de méritos o aspectos a valorar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, una vez comprobada la veracidad de todos los documentos aportados, a la valoración de las mismas en función de los méritos y circunstancias a valorar alegados por los solicitantes, conforme a la baremación (todos los meritos se valorarán de manera acumulativa) siguiente:

a) Parados de larga duración: se considera como tal a la persona inscrita como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a un año: 4 puntos. (Se acreditará con la vida laboral actualizada).

b) Por situación de desempleo del solicitante, con una antigüedad inferior al año: 2 puntos. (Se acreditará con la vida laboral actualizada).

c) Mayor de 45 años en situación de desempleo con una antigüedad como demandante de empleo como mínimo de 2 años: 4 puntos. (Se acreditará con la vida laboral actualizada).

d) Mayor de 45 años en situación de desempleo con una antigüedad como demandante de empleo como mínimo de 1 año: 2 puntos. (Se acreditará con la vida laboral actualizada).

e) Demandante de primer empleo: 3 puntos. (Se acreditará con la vida laboral actualizada).

f) Por poseer minusvalía igual o superior al 33% debidamente acreditado mediante Certificado actualizado del Centro Base, y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 5 puntos.

g) Por estar empadronado en el Municipio en la fecha de presentación de la instancia con una antigüedad ininterrumpida superior a 2 años: 5 puntos. (Se comprobará con un certificado municipal aportado de oficio).

h) Por mayor número de cargas familiares:

- Por cada hijo menor de 16 años de la unidad familiar a cargo del solicitante: 2 puntos.
- Por cada hijo con discapacidad: 3 puntos. (Acreditado mediante Certificado actualizado del Centro Base).
- Por cada hijo escolarizado en el Municipio en el curso 2015-2016: 4 puntos. (Acreditado mediante Certificado del Colegio).

Artículo 8.- Resolución provisional y definitiva.

Realizada la baremación de las solicitudes presentadas, por los técnicos municipales designados al efecto, se formulará la oportuna propuesta de la lista provisional a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión.

Aprobada por la Alcaldía dicha propuesta, la lista provisional de la bolsa de trabajo se expondrá en el Tablón de Anuncios durante 8 días para recibir reclamaciones o subsanaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas y notificadas a los reclamantes.

Resueltas las reclamaciones, en su caso, se confeccionará la lista definitiva que será hecha pública en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las citadas reclamaciones se presentaran por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Muelas del Pan.

Artículo 9.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- 1.- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento
- 2.- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.
- 3.- Por no cumplir las condiciones de admisión exigidas en este Reglamento para cada ocupación.
- 4.- En caso de haber accedido al puesto de trabajo, no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores o el convenio de vigencia.
- 5.- Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme.

TÍTULO III. NORMAS DE CONTRATACIÓN

Artículo 11.- Procedimiento y contratación.

1.- La Bolsa de trabajo es de carácter abierto, rotativo y permanente.

2.- La contratación se realizará, en función de los puestos a cubrir, por riguroso orden de mayor puntuación entre los preseleccionados por el ECYL en la Oferta Genérica de empleo presentada por el Ayuntamiento y conforme a los criterios y requisitos de la convocatoria de fomento de empleo en cada caso.

3.- De producirse renuncia expresa, el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias excepcionales que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

4.- La persona contratada, una vez finalizado su contrato, se reincorporará, previa solicitud al efecto, a la Bolsa de Empleo en la última posición del listado.

5.- Los contratos de trabajo se ajustarán a la temporalidad de cada convocatoria

6.- Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

7.- La persona encargada de las comunicaciones a los integrantes de la lista, dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

8.- Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar la misma en todo momento. Los sucesivos cambios en la lista no se notificarán personalmente a los afectados. Anualmente, se hará pública la lista a los efectos de su información pública y presentación de alegaciones.

9.- Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo, estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo.

10.- Las modalidades de contratación, serán las establecidas por el Texto Refundido del estatuto de los Trabajadores, aprobado por real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 12.- Lista de reserva y funcionamiento de la misma.

1.- Una vez presentada la Oferta genérica de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo, con el perfil requerido, según la convocatoria o resolución que concierna en el momento, los candidatos preseleccionados por la oficina del ECYL, se presentarán en el Ayuntamiento con el volante o carta de presentación, para cubrir la/s plazas ofertadas, y el resto de candidatos presentados que no accedan al trabajo quedarán en una lista de reserva, solo y exclusivamente, para la convocatoria que se trate de cubrir en ese momento.

2.- A fin de cubrir las necesidades que puedan surgir (incapacidad temporal, sustituciones por baja en el puesto de trabajo...) se llamará al siguiente de la lista de reserva citada, concediéndole un plazo de un día hábil para que, de forma

inequívoca y por cualquier medio en el que quede constancia, manifieste su interés en el contrato ofrecido.

3.- De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, se procederá, de igual manera, con el siguiente de la lista.

4.- En caso de no ser localizado se dará aviso al siguiente de la lista.

Artículo 13.- Renuncias.

1.- En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo, sin alegar alguna de las causas excepcionales, pasara al último lugar de la lista.

2.- Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona preseleccionada en la fecha que le comunique el ECYL para su presentación en el Ayuntamiento de Muelas del Pan.

Artículo 14.- Formalización de los contratos.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente.

Artículo 15.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, conforme a la convocatoria de fomento de empleo a la que correspondan, respetando, en todo caso, legislación vigente.

Artículo 16.- Recursos vía administrativa.

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales.

1.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las Resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento.

2.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Muelas del Pan, 27 de agosto de 2015.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CUBRIRAN MEDIANTE LA BOLSA DE EMPLEO

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA

PEÓN

TAREAS A REALIZAR

OBRAS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL. REVALORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN PARA EL PERIODO 2015/2019

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente

Nº Registro

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

CIF / NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Email

Incapacidad Funcional

o No

o Si _____ (indique tipo y grado)

2. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:

Medio preferente de notificación

o Solicitante

o Notificación en Papel

o Representante

o Notificación Telemática

3. MERITOS VALORABLES QUE SE ALEGAN

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Informe de Vida Laboral actual.
- Tarjeta de demanda de empleo.

R-201503757

5. SOLICITA

Que, previos los tramites correspondientes, sea admitido en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Muelas del Pan

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Muelas del Pan, 12 de noviembre de 2015.-El Alcalde.

R-201503757